

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD OSORNO

SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	38
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.961.035</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.118.860
	02	Del Gobierno Central		32.118.860
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.297.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.636.990
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.115.499
	010	Subsecretaría de Salud Pública		68.460
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.548
07		INGRESOS DE OPERACION		743.980
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.817
	99	Otros		9.817
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		<b>GASTOS</b>		<b>32.961.035</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.591.493
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.136.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.160.276
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		9.155.964
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.155.964
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.376
	04	Mobiliario y Otros		64.376
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

**Glosas :**

01 Dotación máxima de vehículos 29

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 1.154

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 8.075

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 52

- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 291.503

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.308.732

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 129

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 400

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 213.005

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 62.179

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 520.974

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 28.242

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 44

- Miles de \$ 27.802

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 223.830